

TRIBUTACION SUBVENCIONES

Los incrementos de patrimonio derivados de la percepción de subvenciones en forma de capital por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se integran en la parte especial del ahorro (artículo 54.1 Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF), estando gravada la base liquidable especial del ahorro a los tipos de la escala que viene establecida en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF, que en su redacción vigente a partir de 1 de enero de 2016 dispone:

*“Artículo 60. Gravamen de la base liquidable especial del ahorro.
La base liquidable especial del ahorro se gravará a los tipos que se indican en la siguiente escala:*

BASE LIQUIDABLE HASTA (euros)	CUOTA ÍNTEGRA (euros)	RESTO BASE HASTA (euros)	TIPO APLICABLE (porcentaje)
		6.000	19
6.000	1.140	4.000	21
10.000	1.980	5.000	23
15.000	3.130	Resto	25”